DECRETO 1820 DE 2017

(noviembre 7)

D.O. 50.410, noviembre 7 de 2017

por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de Villanueva, departamento de Santander.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa, en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de 13 de febrero de 2017, la doctora Lillyam Chaparro Ballesteros, Alcaldesa Municipal de Villanueva, Santander, se declaró impedida para conocer del proceso policivo iniciado por Leticia Chaparro de Lancheros contra Juan Pablo Pimiento y otros, invocando la causal de recusación prevista en el numeral 3 del artículo 141 de la Ley 1564 de 2012 y la causal de impedimento prevista en el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante auto de 30 de mayo de 2017, con número de Radicación IUS2017- 56910, el Procurador Regional de Santander, aceptó el impedimento presentado por la doctora Lillyam Chaparro Ballesteros, al considerar configurada la causal de recusación prevista en el numeral 3 del artículo 141 de la Ley 1564 de 2012 y, consecuentemente, solicitó designar un funcionario ad hoc.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que

“(…)[s]erá de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio (…)”, el gobernador del departamento de Santander mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo EXTMI17-48788 remitió la hoja de vida del señor Hermes Ortiz Rodríguez, funcionario vinculado a la gobernación de Santander, para ser designado como alcalde ad hoc del municipio de Villanueva.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde ad hoc para el municipio de Villanueva, Santander.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913 corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del Radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como Alcalde ad hoc del municipio de Villanueva,

Santander, al doctor Hermes Ortiz Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 91071520, quien se desempeña en el cargo Director Técnico en la Dirección de Proyectos de Infraestructura, Grado 01, Código 009, de la Gobernación de Santander, para que conozca del proceso policivo iniciado por Leticia Chaparro de Lancheros contra Juan Pablo Pimiento y otros.

Artículo 2°. Posesión. El Alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comuníquese el contenido del presente decreto al Alcalde ad hoc, a la Alcaldesa titular del municipio de Villanueva y a la Procuraduría Regional de Santander.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de noviembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Guillermo Rivera Flórez.